CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CHT-0700-26
CONTRATANTE	CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.
CONTRATISTA	**MARIA CAMILA NARVAEZ CASTILLO** Dirección: CRA 5 # 1 – 66 La Unión Ciudad: Potosí Nariño Celular: 3176755199
VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MDA/CTE ($33.110.000.oo).**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BÁSICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS, DEL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. E.S.E. TAMINANGO – NARIÑO. NORMATIVAMENTE RESOLUCION 000248 DEL 2026
DURACION	**DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS**
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 06 DE 2026
FECHA DE TERMINACION	DICIEMBRE 31 DE 2026

Entre los suscritos a saber: Doctora **NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.452.554 expedida en Fundación (M), nombrada en calidad de Gerente mediante el Decreto N° 140 del 01 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 09 del 01 de agosto de 2026, actuando en nombre y representación del Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., y quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte y, por la otra: **MARIA CAMILA NARVAEZ CASTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.004.580.843**,** actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión de la E.S.E., es brindar a la comunidad servicios de salud de primer nivel de atención, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. **2.** Que desde el artículo 1°, la Carta Política aborda el derecho a la seguridad social, que implica, la solidaridad colectiva que hace resaltar la obligación del poder público, de la sociedad y del propio hombre, de asistir a los ciudadanos a fin de procurarles una mejor forma de vivir, compromiso que ha adquirido el CENTRO HOSPITAL con la comunidad del Municipio de Taminango. **3.** Que, como entidad de seguridad social, el CENTRO HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación. d. Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E. debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **4.** Que el CENTRO HOSPITAL, reconoce que el derecho a la seguridad social, lejos de ser un derecho fundamental es un derecho social de prestación, sobre el cual el Estado debe brindar la mayor disposición**. 5.** previas las siguientes consideraciones: **a**) Que, en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. **b**) Que, Para el cumplimiento del Plan Territorial de Salud, Eje Estratégico de Atención Primaria en Salud, el municipio se h beneficiado de la **Resolución 000248 del de 11 de febrero de 2026**. Por la cual se efectúa una

asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el "fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993". Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud, en la modalidad extramural en el Departamento de Nariño municipio de TAMINANGO, priorizando en zonas rurales y periurbanas. Los perfiles del talento humano de los equipos básicos en salud deberán responder a las necesidades o prioridades en salud del territorio, identificados mediante insumos como ASIS, SIVIGILA, Diálogos vinculantes, RIPS, Diagnósticos participativos, entre otros. **c**). Que las Empresas Sociales del Estado -ESE y las Secretarias Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento. **d**) Que los artículos 15 y 16 de la ley 1438 de 2011, ordena la conformación de Equipos básicos de salud, donde el ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. **e**) Que, para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. **f**) Que la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. **g**) Que los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población. **h**) Que de acuerdo con el artículo 16 de la misma Ley, son Funciones de los equipos básicos de salud. 1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. **i**) Que, de acuerdo con la **Resolución 000248 del de 11 de Febrero de 2026**, se estableció que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de Salud Pública, en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución No. 518 de 2015, modificada por las Resoluciones No. 3280 de 2018, 285 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública. **j**) Que se hace necesario implementar en el Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., de Taminango N., lo establecido por la Ley 1438 de 2011 referente a la conformación de Equipos Básicos, con el fin de brindar una mejor atención a la comunidad del Municipio de Taminango N., con menores posibilidades de acceso a la salud, Que en cumplimiento de la normativa relacionada anteriormente, se hace necesario contratar los Servicios Profesionales de COMO MEDICO GENERAL para atender las actividades contenidas en el presente contrato. **k**) Que en la planta de personal del **CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. E.S.E. TAMINANGO**., no existe personal suficiente, ni con los conocimientos para cumplir las actividades objeto del presente contrato. **l**) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante

Acuerdo Nº 012 del 9 de diciembre de 2020, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación. **m)** Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, y de contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. **ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: 1.-** Que, el Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., es una persona jurídica de derecho privado del orden descentralizado territorial y que en tal virtud para los efectos de la contratación se rige por las normas del Derecho Privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado un Estatuto de Contratación adoptado oficialmente por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 05 del 05 de junio de 2014, modificado en sus artículos 19, 20 y 37 mediante el Acuerdo No. 012 del 09 de diciembre de 2020. **2.-** Que el capítulo II – competencia y capacidad contractual, articulo No. 11 – Competencia Contractual, faculta al Gerente para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de manera directa, siendo necesario que el Contratista acredite la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con los estudios previos y la necesidad a satisfacer. **3.-** Que en la planta de personal de la entidad **NO** existe una persona con el perfil, por lo cual se torna indispensable vincular de manera inmediata a un tercero con el perfil adecuado como garantía para la prestación de un buen servicio a la E.S.E. **4.-** Que, en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026, existen recursos suficientes y disponibles para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que hacen parte integrante del presente contrato. **5.-** Que, para los efectos pertinentes, EL CENTRO HOSPITAL elaboró el estudio previo de necesidad del servicio, el cual hace parte integral de este contrato. **6.-** Que revisada la Hoja de Vida del contratista se tiene que es una persona idónea para ejecutar este contrato de acuerdo a su perfil y el nivel de complejidad que demanda el mismo. **7.-** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá, por las normas de derecho privado que le sean aplicables, en lo pertinente por las de derecho público, y en lo especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BÁSICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS, DEL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA. E.S.E. TAMINANGO – NARIÑO. NORMATIVAMENTE RESOLUCION 000248 DEL 2026.** de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E, contenidos en los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1Valoración integral en salud por momento de curso de vida. **2.** Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo. **3.** Educación para la salud. **4.** Consulta de orientación familiar. **5.** Asesoría y provisión anticonceptiva. **6.** Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos. **7.** Atención Prenatal. **8.** Tamizaje de cáncer de cuello uterino. **9.** Tamizaje de riesgo cardiovascular. **10.** Realizar procedimientos básicos que requiera el paciente. **11.** Diligenciar correctamente historia clínica y formatos institucionales que se requieran en el servicio. **12.** Participar en la vigilancia epidemiológica en situaciones que sean factor de riesgo para la población. **13.** Impartirá instrucciones a las personas del nivel técnico y auxiliar que apoyen el desarrollo de sus actividades. **14.** Cumplir los principios de la ética médica. **15.** Dar el manejo correcto a la historia clínica de los usuarios, aplicando la normatividad vigente sobre la materia. **16.** Adherirse a las guías manuales o protocolos institucionales y del MSPS. **17.** Mantener buenas relaciones ínter personales

con el paciente, familiares y grupo de trabajo. **18.** Cumplir las normas institucionales del Comité de seguridad del paciente. **19.** Asistir o participar como espectador/facilitador en actividades capacitación. **20.** Diligenciamiento de las instructivas digitales del lineamiento del MSPS, (SIAPS, Cronhis, SIGAPS). **21.** Apoyar y desarrollar la atención del Plan de Intervención Colectivas Municipal (PIC). **PARAGRAFO: "**La remuneración se establece con base en las actividades mensuales a ejecutar, estimadas en un promedio de 768, y guarda una relación directamente proporcional con el monto a pagar. Esta cifra se calculó a partir de los parámetros establecidos en la Nota Técnica Contractual de las EPS Emssanar, Mallamas, Sanitas y Nueva EPS, correspondiente a la vigencia 2026 del Régimen Subsidiado.". HORARIOS: Teniendo en cuenta que, por tratarse de un contrato de Orden de Prestación de Servicios, la contratista, no cumplirá horario de trabajo, ni existirá subordinación alguna en relación al personal que labora en la E.S.E., pero las labores estipuladas en la presente Orden de Prestación de Servicios, deberán ser cumplidas dentro del horario en el cual presta sus servicios al público el Centro Hospital".

OBLIGACIONES GENERALES

1. El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **2.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata **3.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar **4.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito **5.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vinculo laborar alguno de EL CONTRATISTA con la E.S.E. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente clausula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE ELEMENTOS ASIGNADOS:** El (La) **CONTRATISTA** se compromete a que, al finalizar el plazo de ejecución contractual o en caso de terminación anticipada, realizará la entrega formal a la Supervisión del contrato de: **1)** El informe final de actividades y los productos derivados de la ejecución contractual; **2)** Los archivos, carpetas, claves o accesos y documentación física o digital generada o bajo su custodia; y **3)** La restitución en adecuado estado de uso de los equipos, herramientas y bienes devueltos o asignados para el desarrollo de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Para la aprobación del último pago de honorarios y el trámite de paz y salvo contractual, el (a) **CONTRATISTA** deberá aportar la certificación de entrega suscrita por el Supervisor y el Paz y Salvo expedido por el área de Almacén y Sistemas (o quien haga sus veces), en el cual se verifique la recepción a satisfacción de la totalidad de los bienes e información asignados. **CLAUSULA CUARTA. –OBLIGACIONES DEL CENTRO HOSPITAL:** Son obligaciones de la ESE: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula Quinta. **3)** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5)** Certificar el

cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato. **9)** *Exigir y verificar que los contratistas bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios (OPS) entreguen, de manera completa y oportuna, la totalidad de los documentos y requisitos establecidos por la E.S.E. para el respectivo perfil contractual, so pena de dar lugar a la terminación y liquidación anticipada y unilateral del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y la normatividad aplicable.* **CLAUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MDA/CTE ($33.110.000.oo). CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se cancelará por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.550.000.oo)** mes vencido, previa presentación del informe de actividades, los comprobantes de pago de aportes al SGSS y la presentación del informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato., **PARAGRAFO UNO: La presentación de los informes de actividades antes mencionados deberá realizarse dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, a través de los correos electrónicos autorizados por el CONTRATANTE, así: francy.informes@gmail.com para el personal asistencial. PARAGRAFO DOS:** Todo el personal contratado bajo la modalidad de OPS deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a la entrega de los informes de actividades dentro del término establecido, siendo responsabilidad exclusiva del contratista su presentación completa y dentro de los plazos señalados. **CLAUSULA SEPTIMA. - DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS** contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional y en la ley. **PARAGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el **CONTRATISTA** para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total del presente contrato se encuentra imputadas con cargo al rubro presupuestal ***2.4.5.02.09.04-Gastos Asociados con la Ejecución del programa de atención primaria en salud -Talento Humano*** del presupuesto de gastos del Centro Hospital San Juan Bautista ESE para la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo**. CLAUSULA DECIMA**. **- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Contratación de EL CENTRO HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato, así como terminarlo, modificarlo o interpretarlo unilateralmente, siempre y cuando se configuren las causales o circunstancias que señalan los artículos 15 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del CENTRO HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** En cumplimiento del Estatuto de Contratación del Centro Hospital San Juan Bautista ESE y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el CONTRATISTA lo cumplirá con autonomía e independencia, aunque sus labores deberá ser coordinadas con las de la ESE. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato estará a cargo de **LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA y/o LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** según la naturaleza y el objeto del contrato y de acuerdo con las obligaciones y competencias de cada área, de EL CENTRO HOSPITAL, quien deberá expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato, requisito para la cancelación de los valores pactados, quien entre otras funciones deberá cumplir las estipuladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en los términos, condiciones y con las responsabilidades del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la

firma de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- REQUISITOS DEL CONTRATO:** Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes: **A)** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **B)** Hoja de vida en formato DAFP con soportes de formación y experiencia del CONTRATISTA. **C)** Declaración de Bienes y rentas formato DAFP. **D)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **E)** Soportes de verificación de la no existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del CONTRATISTA. **F)** Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA. **G)** Comprobante de aportes al SGSSI del CONTRATISTA**. H)** Paz y Salvo Municipal vigente. **PARÁGRAFO:** Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario no habrá lugar a la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA MULTAS**: Si EL CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá EL CENTRO HOSPITAL, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del contratista, el mismo autoriza a la ESE para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo El Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E., cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E, quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA VIGESIMA, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará mediante la jurisdicción correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN:** Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Ejecución total del contrato. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la prestación del servicio definido en este contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN BILATERAL:** El presente contrato, se liquidará conforme a los términos del Estatuto de Contratación de EL CENTRO HOSPITAL, esto es de común acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene terminación o a la fecha que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL CENTRO HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o

pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO HOSPITAL, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra de la ESE y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al CENTRO DE SALUD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de Taminango (Nar.) como domicilio contractual.

Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmar el contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

NUBIA ELENA POPAYAN GALVAN
Gerente
Centro de Hospital San Juan Bautista ESE.

MARIA CAMILA NARVAEZ CASTILLO.
Contratista

Revisó: Asesor (a) jurídica (o) Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E.	Proyectó: Apoyo A Contratación Centro Hospital San Juan Bautista E.S.E.
Firma:	Firma: